

DECRETO No. 0154

(25 de marzo del 2020)

Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas en la alcaldía municipal de Tadó

EL ALCALDE DE TADÓ;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que les confiere la ley 1801 de 2016, ley 734 del 2002 y el artículo 2, 49, 209, 315 de la constitución y demás normas concordantes sobre la materia

CONSIDERANDO;

Que la constitución política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que como es de conocimiento público, el gobierno nacional en aras de mitigar la propagación del virus COVID-19, expidió decreto 457 del 2020 donde se declara el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio colombiano.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 118 del código general del proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece "en los términos de días no se tomara en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado" aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que de igual manera se suspende la recepción de correspondencia, notificaciones y citaciones desde el día 25 de marzo del presente año, hasta el 13 de abril de 2020.

Que esta suspensión de términos no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, los cuales continuaran sin interrupción y se desarrollaran de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenan su apertura.

Que, en consecuencia, el alcalde municipal, dado que a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril del presente año no habrá atención al público, ha decidido suspender los términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de los procesos de selección de contratista de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

OFICINA ASESORA JURÍDICA

RESUELVE

ARTICULO 1: Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos de la alcaldía municipal de Tadó desde el día 25 del mes de marzo del 2020 hasta el 13 de abril del mismo año. Se exceptúan los procesos de selección de contratista.

ARTICULO 2: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones a partir de la expedición del presente decreto.

ARTICULO 3: Los funcionarios de nivel directivos adoptaran las medidas pertinentes con el fin de garantizar el despacho y la atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo deba cumplirse por ley.

ARTICULO 4: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional y remitir a todas las dependencias.

ARTICULO 5: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Tadó a los 25 días del mes de marzo.



CRISTIAN COPETE MOSQUERA
ALCALDE

 Proyecto: YUREMY RENTEIA MORENO Asesora jurídica interna	 Revisó: MIGUEL ANTONIO MURILLO LIZCANO Asesor en contratación	 Aprobó: CRISTIAN COPETE MOSQUERA Alcalde
--	---	---